Modifica la ley N° 20.585, sobre otorgamiento y uso de licencias médicas
aumentando penas e incorporando otras sanciones.
Boletín N°8432-11

La buena fe, en el desenvolvimiento de la sociedad, ha constituido desde siempre, uno de los pilares fundamentales de la vida en comunidad. Su fundamento descansa en los principios más elementales de la ética y la moralidad, formando una norma de conducta para las personas, tanto en sus relaciones de índole familiar corno también en el aspecto social.

Desde el punto de vista jurídico, la buena fe ha sido entendida como la rectitud y honestidad en el ejercicio de una acción, como asimismo en una convicción de actuar de acuerdo a los preceptos éticos y legales.

Es así como este concepto normativo introduce dentro de la vida social ciertos parámetros de conducta que deben seguir las personas, de tal suerte que su trasgresión conlleva un reproche moral yjurídico por parte del cuerpo social.

En efecto, en todos los ámbitos de la vida, especialmente en lo que respecta al ámbito del ejercicio profesional, el desarrollo de ciertos principios de orden axiológico es fundamental a partir de la calidad moral que se exige de las personas que desarrollan, ejerciendo una profesión, arte o una determinada posición de autoridad ante los ciudadanos.

Uno de estos casos lo constituye sensiblemente la actividad médica. Es así como el ejercicio correcto de esta profesión no sólo interesa al paciente, en una perspectiva de beneficio directo e inmediato hacia esta persona, sino que en definitiva interesa a toda la sociedad, la que debe estar basada en principios de seriedad y honestidad en el ejercicio de este trabajo.

Frente a esto la presenta iniciativa legislativa, tiene por objeto reforzar de un modo claro y preciso, los atentados incurridos por tales facultativos a la fe pública, envileciendo los intereses públicos en materia de seguridad social.

Las acciones delictuales ocasionadas por facultativos no ajustándose a los preceptos legales y administrativos existentes en la materia, no debe erigirse como un elemento que imprima al sistema de licencias médicas, como un mecanismo poco creíble; pero sin lugar a dudas, la proliferación de conductas poco éticas en la materia perjudica claramente a los usuarios del sistema en los más diversos aspectos.

Es así como la presente iniciativa parlamentaria, tiene por objeto aumentar las penalidades o sanciones hacia tales facultativos, que a través de sus acciones generan claros elementos distorsionadores en la credibilidad del sistema de salud imperante en nuestro país. Junto con lo anterior la presente iniciativa sanciona con la pena accesoria de inhabilidad perpetua para extender licencias médicas en la medida que la actitud constituya una conducta reiterada en el tiempo.

PROYECTO DE LEY

Modifíquese el Numeral 1 del artículo 5°de la Ley 20.585 sobre otorgamiento y uso de Licencias Médicas de la siguiente forma:

Artículo uno: Reemplazándose el guarismo ***7,5 UTM*** **por 10** ***UTM,***

Artículo dos: Incorpórese una nueva parte final en este numeral, ***"En este caso el facultativo quedará inhabilitado de por vida para extender licencias médicas"***